

TODAS LAS AYUDAS NO CONTRIBUTIVAS INSS, SEPE, IMSERSO, CCAA ESQUEMA GENERAL

	SEGURIDAD SOCIAL (INSS) (Ver tablas I y II)	IMSERSO/CCAA	SEPE (Ver tablas III y IV)																																																			
NOMBRE	Ingreso Mínimo Vital (IMV)	Pensiones No Contributivas (PNC)	Subsidios y Ayudas no contributivas de desempleo																																																			
REQUISITOS	<p>El titular deberá ser en principio mayor de 23 años, y menor de 65 años. Se considera unidad de convivencia la constituida por todas las personas que residan en un mismo domicilio y que estén unidas entre sí por vínculo matrimonial o como pareja de hecho (acreditando convivencia con una duración ininterrumpida no inferior a cinco años), o por vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad, adopción. Patrimonio máximo según la composición de la unidad de convivencia (sin vivienda habitual)</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr style="background-color: #FFD700;"> <th rowspan="2" style="width: 15%;"></th> <th style="width: 15%;">Patrimonio neto Máximo €/año</th> <th colspan="3" style="background-color: #FFD700;">ADULTOS</th> </tr> <tr style="background-color: #FFD700;"> <th></th> <th>1</th> <th>2</th> <th>3</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="5" style="text-align: center; vertical-align: middle;">Menores</td> <td style="text-align: center;">0</td> <td style="text-align: center;">16.614</td> <td style="text-align: center;">23.260</td> <td style="text-align: center;">29.905</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">23.260</td> <td style="text-align: center;">29.905</td> <td style="text-align: center;">36.551</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td style="text-align: center;">29.905</td> <td style="text-align: center;">36.551</td> <td style="text-align: center;">43.196</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td style="text-align: center;">36.551</td> <td style="text-align: center;">43.196</td> <td style="text-align: center;">43.196</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">4 ó más</td> <td style="text-align: center;">43.196</td> <td style="text-align: center;">43.196</td> <td style="text-align: center;">43.196</td> </tr> </tbody> </table>		Patrimonio neto Máximo €/año	ADULTOS				1	2	3	Menores	0	16.614	23.260	29.905	1	23.260	29.905	36.551	2	29.905	36.551	43.196	3	36.551	43.196	43.196	4 ó más	43.196	43.196	43.196	<p>VEJEZ:</p> <ul style="list-style-type: none"> Tener 65 o más años. Residir en territorio español durante 10 años, desde los 16 años, de los cuales 2 han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud. <p>INVALIDEZ:</p> <ul style="list-style-type: none"> Tener 18 años o más y menos de 65. Residir en territorio español durante un período de 5 años, de los cuales 2 han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud. Grado igual o superior al 65%. <p>Rentas inferiores a 5.538,40 €/año, o según el nº de convivientes</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr style="background-color: #8B4513; color: white;"> <th></th> <th style="text-align: center;">Nº CONVIVIENTES</th> <th style="text-align: center;">EUROS/AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4" style="font-size: small;">a) Convivencia sólo con su cónyuge y/o parientes consanguíneos de segundo grado</td> <td style="text-align: center;">2</td> <td style="text-align: center;">9.415,28</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td style="text-align: center;">13.292,16</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">4</td> <td style="text-align: center;">17.169,04</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">...</td> <td style="text-align: center;">....</td> </tr> <tr> <td rowspan="4" style="font-size: small;">b) Si entre los parientes consanguíneos con los que convive se encuentra alguno de sus padres o hijos</td> <td style="text-align: center;">2</td> <td style="text-align: center;">23.538,20</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td style="text-align: center;">33.230,40</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">4</td> <td style="text-align: center;">42.922,60</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">...</td> <td style="text-align: center;">.....</td> </tr> </tbody> </table>		Nº CONVIVIENTES	EUROS/AÑO	a) Convivencia sólo con su cónyuge y/o parientes consanguíneos de segundo grado	2	9.415,28	3	13.292,16	4	17.169,04	b) Si entre los parientes consanguíneos con los que convive se encuentra alguno de sus padres o hijos	2	23.538,20	3	33.230,40	4	42.922,60	<p>Trabajador en desempleo involuntario agotada la prestación de desempleo contributiva ("el paro"):</p> <ul style="list-style-type: none"> Cotización insuficiente para "el paro" Agotamiento de "el paro" Ayuda familiar Liberados de prisión Emigrantes retornados Extinción de Incapacidad Permanente Mayores de 45 años Mayores de 52 años Parados de larga duración <p>Las rentas mensuales no superen el 75% del SMI (712,50 €/mes en 2020). Según el subsidio el límite de rentas es personal o de la Unidad Familiar (matrimonio e hijos menores de 26 años a cargo)</p>
	Patrimonio neto Máximo €/año		ADULTOS																																																			
		1	2	3																																																		
Menores	0	16.614	23.260	29.905																																																		
	1	23.260	29.905	36.551																																																		
	2	29.905	36.551	43.196																																																		
	3	36.551	43.196	43.196																																																		
	4 ó más	43.196	43.196	43.196																																																		
	Nº CONVIVIENTES	EUROS/AÑO																																																				
a) Convivencia sólo con su cónyuge y/o parientes consanguíneos de segundo grado	2	9.415,28																																																				
	3	13.292,16																																																				
	4	17.169,04																																																				
																																																				
b) Si entre los parientes consanguíneos con los que convive se encuentra alguno de sus padres o hijos	2	23.538,20																																																				
	3	33.230,40																																																				
	4	42.922,60																																																				
																																																				

IMPORTE

Diferencia entre los ingresos reales y los umbrales definidos

Renta garantizada (umbral) C/mes	ADULTOS		
	1	2	3
Menores			
0	462	600	738
1	700	738	877
2	838	877	1.015
3	977	1.015	1.015
4 ó más	1.015	1.015	1.015

La cuantía individual de la pensión está en función de sus rentas. El mínimo es de 1.384,60 €/año (el 25% de la íntegra) y el máximo son 5.538,40 €/año

Los pensionistas de invalidez cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al 75% percibirán además un complemento del 50%. Las cuantías básicas son las siguientes:

CUANTIA	ANUAL	MENSUAL A PERCIBIR
INTEGRA	5.538,40	395,60
MÍNIMA (25%)	1.384,60	98,90
INTEGRA MÁS INCREMENTO DEL 50%	8.307,60	593,40

Cuando dentro de una misma familia **conviva más de un beneficiario de pensión no contributiva**, la cuantía individual para cada uno de ellos es la siguiente:

Nº DE BENEFICIARIOS	ANUAL	MENSUAL A PERCIBIR
2	4.707,64	336,26
3	4.430,72	316,48
4	4.292,26	306,59
...

80% IPREM (430 €/mes en 2020).
Afectado por la parcialidad del último trabajo (excepto para el subsidio +52 años) El subsidio +52 años cotiza por el 125% del SMI (1.385 €/mes en 2020)

DURACIÓN

VITALICIA,
cumpliendo los requisitos

VITALICIA,
cumpliendo los requisitos

Mínimo: 6 meses Máximo: 30 meses
El Subsidio +52 años hasta la edad legal ordinaria de jubilación

Ver también:

Tabla V: LAS RENTAS DE INSERCIÓN AUTONÓMICAS

Tabla VI: AYUDAS ECONÓMICAS DE LA LEY DE DEPENDENCIA

TABLA I.- EL IMV. REQUISITOS SEGÚN UNIDAD DE CONVIVENCIA

SITUACIÓN	REQUISITOS
Personas que vivan solas	<ul style="list-style-type: none"> - Edad: entre 23 y 65 años (salvo víctimas de violencia de género o de trata de seres humanos y de explotación sexual) - Haber vivido previamente tres años en forma independiente y acreditar un período de alta de doce meses (no se aplica en el caso de mujeres víctimas de violencia de género y personas que hayan iniciado los trámites de separación o divorcio)
Dos o más personas, sin vínculo familiar	<ul style="list-style-type: none"> - Convivencia en el mismo domicilio - Edad: entre 23 y 65 años (salvo víctimas de violencia de género o de trata de seres humanos y de explotación sexual) - Haber vivido previamente tres años en forma independiente y acreditar un período de alta de doce meses (no se aplica en el caso de mujeres víctimas de violencia de género y personas que hayan iniciado los trámites de separación o divorcio)
Unidades familiares constituidas por matrimonio o pareja de hecho	<ul style="list-style-type: none"> - Convivencia en el mismo domicilio - Convivencia continuada al menos de un año - Parejas de hecho: se aplica el art. 221.2 LGSS: acreditar convivencia con una duración ininterrumpida no inferior a cinco años
Unidades familiares constituidas por matrimonio (o pareja de hecho) con hijos u otras formas de filiación	<ul style="list-style-type: none"> - Convivencia en el mismo domicilio - Convivencia continuada al menos de un año (salvo nacimiento, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente de menores) - Parejas de hecho: se aplica el art. 221.2 LGSS
Unidades familiares constituidas por matrimonio (o pareja de hecho) con hijos u otras formas de filiación y/o familiares de hasta el segundo	<ul style="list-style-type: none"> - Convivencia en el mismo domicilio - Convivencia continuada al menos de un año (salvo nacimiento, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente de menores) - Parejas de hecho: se aplica el art. 221.2 LGSS
Unidades familiares compuestas por parientes de hasta el segundo grado	<ul style="list-style-type: none"> - Convivencia en el mismo domicilio - Convivencia continuada al menos de un año
Mujer víctima de violencia de género que conviva con familiares de hasta segundo grado en el mismo domicilio	<ul style="list-style-type: none"> - Abandono del hogar acompañada de los hijos el hogar familiar - Convivencia con los familiares (no se precisa período mínimo)
Persona que haya iniciado los trámites de separación o divorcio y conviva con familiares de hasta segundo grado en el mismo domicilio	<ul style="list-style-type: none"> - Abandono del hogar acompañada de los hijos - Convivencia con los familiares, sin que se precise de período mínimo (adscripción a esta unidad de convivencia)
Una o más personas que convivan, sin vínculo familiar con otra unidad de convivencia	<ul style="list-style-type: none"> - Convivencia en el mismo domicilio - Edad: entre 23 y 65 años (salvo víctimas de violencia de género y personas que hayan iniciado los trámites de separación o divorcio) - Haber vivido previamente tres años en forma independiente y acreditar un período de alta de doce meses (no se aplica en el caso de mujeres víctimas de violencia de género y personas que hayan iniciado los trámites de separación o divorcio) - Se constituyen dos unidades de convivencia diferenciadas (la de dichas personas y las de la unidad de convivencia de la vivienda)

TABLA II.- DIFERENCIAS ENTRE EL IMV Y LOS SUBSIDIOS DE DESEMPLEO

	INGRESO MÍNIMO VITAL (IMV)	SUBSIDIOS Y AYUDAS DE DESEMPLEO																											
OBJETIVO	Erradicar la pobreza extrema	Ayuda temporal hasta volver al mercado de trabajo																											
BENEFICIARIOS	Unidades de Convivencia	Trabajador en desempleo involuntario																											
PERFIL BENEFICIARIO	Colectivos socialmente vulnerables	<ul style="list-style-type: none"> • Cotización insuficiente para "el paro" • Agotamiento de "el paro" • Liberados de prisión • Emigrantes retornados • Extinción de Incapacidad Permanente • Parados de larga duración 																											
ORGANISMO GESTOR	INSS (+ CCAA + ¿Ayuntamientos?)	SEPE																											
REQUISITO DE RENTA	<p>Se definen umbrales según la composición de la unidad de convivencia. El IMV complementa las rentas reales hasta esos umbrales</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Renta garantizada (umbral) C/mes</th> <th colspan="3">ADULTOS</th> </tr> <tr> <th>1</th> <th>2</th> <th>3</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0</td> <td>462</td> <td>600</td> <td>738</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>700</td> <td>738</td> <td>877</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>838</td> <td>877</td> <td>1.015</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>977</td> <td>1.015</td> <td>1.015</td> </tr> <tr> <td>4 ó más</td> <td>1.015</td> <td>1.015</td> <td>1.015</td> </tr> </tbody> </table>	Renta garantizada (umbral) C/mes	ADULTOS			1	2	3	0	462	600	738	1	700	738	877	2	838	877	1.015	3	977	1.015	1.015	4 ó más	1.015	1.015	1.015	<p>Las rentas mensuales no superen el 75% del SMI (712,50 €/mes en 2020). Según el subsidio el límite de rentas es personal o de la Unidad Familiar (matrimonio e hijos menores de 26 años a cargo)</p>
Renta garantizada (umbral) C/mes	ADULTOS																												
	1	2	3																										
0	462	600	738																										
1	700	738	877																										
2	838	877	1.015																										
3	977	1.015	1.015																										
4 ó más	1.015	1.015	1.015																										
REQUISITO DE PATRIMONIO	<p>Según la composición de la unidad de convivencia (sin vivienda habitual)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Patrimonio neto Máximo C/año</th> <th colspan="3">ADULTOS</th> </tr> <tr> <th>1</th> <th>2</th> <th>3</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0</td> <td>16.614</td> <td>23.260</td> <td>29.905</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>23.260</td> <td>29.905</td> <td>36.551</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>29.905</td> <td>36.551</td> <td>43.196</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>36.551</td> <td>43.196</td> <td>43.196</td> </tr> <tr> <td>4 ó más</td> <td>43.196</td> <td>43.196</td> <td>43.196</td> </tr> </tbody> </table>	Patrimonio neto Máximo C/año	ADULTOS			1	2	3	0	16.614	23.260	29.905	1	23.260	29.905	36.551	2	29.905	36.551	43.196	3	36.551	43.196	43.196	4 ó más	43.196	43.196	43.196	<p>Sin límite, sólo afecta al posible rendimiento presunto del patrimonio que no rente directamente para el cálculo de las rentas mensuales</p>
Patrimonio neto Máximo C/año	ADULTOS																												
	1	2	3																										
0	16.614	23.260	29.905																										
1	23.260	29.905	36.551																										
2	29.905	36.551	43.196																										
3	36.551	43.196	43.196																										
4 ó más	43.196	43.196	43.196																										
IMPORTE ECONÓMICO	Diferencia entre los ingresos reales y los umbrales definidos	<p>80% IPREM (430 €/mes en 2020). Afectado por la parcialidad del último trabajo (excepto para el subsidio +52 años) El subsidio +52 años cotiza por el 125% del SMI (1.385 €/mes en 2020)</p>																											
DURACIÓN	Permanente si se cumplen los requisitos	<p>Mínimo: 6 meses Máximo: 30 meses El Subsidio +52 años hasta la edad legal ordinaria de jubilación</p>																											
VÍNCULO MERCADO DE TRABAJO	Demandante de empleo Compatible con ingresos del trabajo (a desarrollar reglamentariamente)	Demandante de empleo proveniente de un cese involuntario del trabajo. Compatible con trabajos por cuenta ajena a tiempo parcial																											

TABLA III.- SUBSIDIOS DE DESEMPLEO

	REQUISITOS GENERALES	REQUISITOS DE COTIZACIÓN	REQUISITOS RENTAS	DURACIÓN	NOTAS															
<p>TODOS los subsidios y ayudas tienen en un importe del 80% del IPREM 430,25€/mes (2020) A excepción del subsidio +52 años la cuantía se percibirá en proporción a la parcialidad del último contrato</p> <p>Art. 280. 2 LGSS: Cuando el percceptor del subsidio sea un trabajador fijo discontinuo, la entidad gestora cotizará por la contingencia de jubilación durante un período de sesenta días, si el beneficiario es menor de 52 años y ha acreditado un período de cotización mínimo de 180 días, o durante toda la percepción del subsidio una vez cumplida la edad de 52 años</p>																				
INSUFICIENCIA DE COTIZACIÓN CON CARGAS FAMILIARES	Sin acceso a la prestación de desempleo por INSUFICIENTE periodo de cotización.	3 meses	Rentas mensuales brutas personales y de la UF inferiores al 75 % del SMI (712,60 € en 2020)	- Cotizaciones menos de 6 meses: igual duración que los meses cotizados - Cotizaciones entre 6 y 12 meses: 6 meses renovables hasta 21 meses	- Cónyuge o hijos a cargo - 15 días para solicitarlo - Sin "mes de espera" - Se aplica parcialidad último empleo															
INSUFICIENCIA DE COTIZACIÓN SIN CARGAS FAMILIARES	Sin acceso a la prestación de desempleo por INSUFICIENTE periodo de cotización	6 meses	Rentas mensuales brutas personales inferiores al 75 % del SMI (712,50 € en 2020)	6 meses	- 15 días para solicitarlo - Sin "mes de espera" - Se aplica parcialidad último empleo															
LA AYUDA FAMILIAR	-Haber AGOTADO LA PRESTACIÓN DE DESEMPLEO -Tener CARGAS FAMILIARES (basta cónyuge a cargo)		Rentas mensuales brutas personales y de la UF inferiores al 75 % del SMI	6 meses con renovaciones: <table border="1"> <thead> <tr> <th>EDAD</th> <th>Duración de la prestación contributiva agotada</th> <th>Duración del subsidio (meses)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Menores de 45 años</td> <td>4 meses</td> <td>18 meses</td> </tr> <tr> <td>45 años</td> <td>6 o más meses</td> <td>24 meses</td> </tr> <tr> <td>Mayores de 45 años</td> <td>4 meses</td> <td>24</td> </tr> <tr> <td>45 años</td> <td>6 o más meses</td> <td>30</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para fijos discontinuos la duración será equivalente al nº de meses cotizados en el año anterior a la solicitud</p>	EDAD	Duración de la prestación contributiva agotada	Duración del subsidio (meses)	Menores de 45 años	4 meses	18 meses	45 años	6 o más meses	24 meses	Mayores de 45 años	4 meses	24	45 años	6 o más meses	30	- Solicitud 15 días desde "el mes de espera" - Se aplica parcialidad último empleo
EDAD	Duración de la prestación contributiva agotada	Duración del subsidio (meses)																		
Menores de 45 años	4 meses	18 meses																		
45 años	6 o más meses	24 meses																		
Mayores de 45 años	4 meses	24																		
45 años	6 o más meses	30																		
SUBSIDIO + 45 AÑOS	Haber AGOTADO LA PRESTACIÓN DE DESEMPLEO CON 45 AÑOS cumplidos		Rentas mensuales brutas personales inferiores al 75 % del SMI	6 meses	- Solicitud 15 días desde "el mes de espera" - Se aplica parcialidad último empleo															
SUBSIDIO + 52 AÑOS	Haber AGOTADO LA PRESTACIÓN DE DESEMPLEO TENIENDO 52 AÑOS CUMPLIDOS	- Al menos 6 años cotizados "por desempleo" - Cumplir requisitos para acceso a la jubilación (excepto la edad)	Rentas mensuales brutas personales al 75 % del SMI	- Hasta la fecha de la jubilación ordinaria - Renovación anual	- Solicitud 15 días desde "el mes de espera" - NO se aplica parcialidad último empleo - Estar percibiendo ya un subsidio (que se transforma en el de + 52 años), o bien estar como demandante de empleo ininterrumpidamente (se admiten lagunas menores a 90 días) desde el cese involuntario del trabajo por cuenta ajena. - Cotiza a la SS por el 125% del SMI.															
LIBERADOS DE PRISIÓN	Estar apuntado como DEMANDANTE DE EMPLEO	No tener acceso a la prestación contributiva por desempleo	Rentas mensuales brutas personales inferiores al 75 % del SMI	6 meses, prorrogables hasta un máximo de 18 meses	- Solicitud 15 días desde "el mes de espera" - Privación de libertad de una duración superior a 6 meses (181 o más días).															
EMIGRANTES RETORNADOS	- Ser demandante de empleo - Ser español emigrante retornado de países que no formen parte del EEE	Haber trabajado al menos 12 meses en los últimos 6 años desde la última salida de España, en países no pertenecientes al EEE, o con los que no exista convenio sobre desempleo.	Rentas mensuales brutas personales inferiores al 75 % del SMI	18 meses	- Solicitud 15 días desde "el mes de espera" - Certificado de emigrante retornado en Delegación del Gobierno															
REVISIÓN INCAPACIDAD	- Ser demandante de empleo Y haber tenido una pensión por incapacidad permanente que le ha sido retirada por mejoría	No tener acceso a la prestación contributiva por desempleo	Rentas mensuales brutas personales inferiores al 75 % del SMI	6 meses, prorrogables hasta un máximo de 18 meses	Solicitud 15 días desde "el mes de espera"															

TABLA IV.- AYUDAS ESPECIALES DE DESEMPLEO

TODAS tienen en un importe de **430,25€/mes** (el 80% del IPREM)

	REQUISITOS GENERALES	REQUISITOS RENTAS	DURACIÓN	NOTAS	
RAI	<p>Estar en una de estas situaciones:</p> <p>1) PARADOS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 45 AÑOS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Haber agotado anteriormente (desde 1980) una prestación contributiva o subsidio por desempleo - Estar inscrito ininterrumpidamente como demandante de empleo durante 12 o más meses <p>2) EMIGRANTES RETORNADOS MAYORES DE 45 AÑOS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Haber trabajado al menos 6 meses en el extranjero desde la última salida de España y haber retornado en los 12 meses anteriores a la solicitud. - No se exige llevar inscrito como demandante de empleo 12 o más meses ininterrumpidos <p>3) VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO O DOMÉSTICA</p> <p>4) PERSONAS CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%</p> <ul style="list-style-type: none"> - Haber agotado anteriormente (desde 1980) una prestación contributiva o subsidio por desempleo - Estar inscrito ininterrumpidamente en la oficina de empleo como demandante de empleo durante 12 o más meses 	<ul style="list-style-type: none"> - No haber cobrado el propio Programa de RAI en los 365 días naturales anteriores a la fecha de solicitud del derecho a la admisión del programa. Salvo en el caso de víctimas de violencia género o doméstica y personas con discapacidad, que si pueden pedir la RAI tres años seguidos, el mayor grupo de solicitantes (parados de larga duración mayores de 45 años y emigrantes retornados) no pueden pedir la RAI dos años seguidos. - No haber sido beneficiario de tres Programas de RAI. 	<p>Rentas mensuales brutas personales y de la Unidad Familiar inferiores al 75 % del SMI</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La prestación se puede cobrar durante 11 meses como máximo y se puede solicitar la RAI hasta tres veces. - Esta ayuda se puede solicitar hasta un máximo de tres veces aunque realmente, cada “renovación” es un alta nueva, por lo que cada vez que se pida la RAI habrá que cumplir todos los nuevos requisitos, como si fuera la primera vez que se solicita 	<p>Salvo en el caso de víctimas de violencia género o doméstica y personas con discapacidad, que si pueden pedir la RAI tres años seguidos, el mayor grupo de solicitantes (parados de larga duración mayores de 45 años y emigrantes retornados) no pueden pedir la RAI dos años seguidos.</p>
RENTA AGRARIA	Los trabajadores eventuales del campo de Andalucía y Extremadura tienen a una serie de ayudas específicas: La renta agraria, el subsidio agrícola y el subsidio agrícola para mayores de 55 años				

EL SUBSIDIO EXTRAORDINARIO DE DESEMPLEO (SED) En los PGE 2018 se estableció este nuevo Subsidio, que tras los conflictos de competencias entre el Estado (SEPE) y las CCAA sustituye a las extintas ayudas del Plan Prepara y el PAE. A pesar de su nombre no es en puridad un subsidio de desempleo recogido en la LGSS, sino una Ayuda Asistencial con normas muy específicas:

Requisitos específicos del colectivo de parados de larga duración (demandante de empleo durante al menos 360 días en los 18 meses anteriores a la fecha de la solicitud). Haber extinguido por agotamiento la prestación por desempleo o el subsidio por desempleo o alguna de las ayudas económicas RAI, PRODI o PREPARA No superar el límite de rentas personales mensuales (75 % del SMI). La cuantía es el 80% del IPREM y la duración máxima es de 6 meses sin prórroga posible

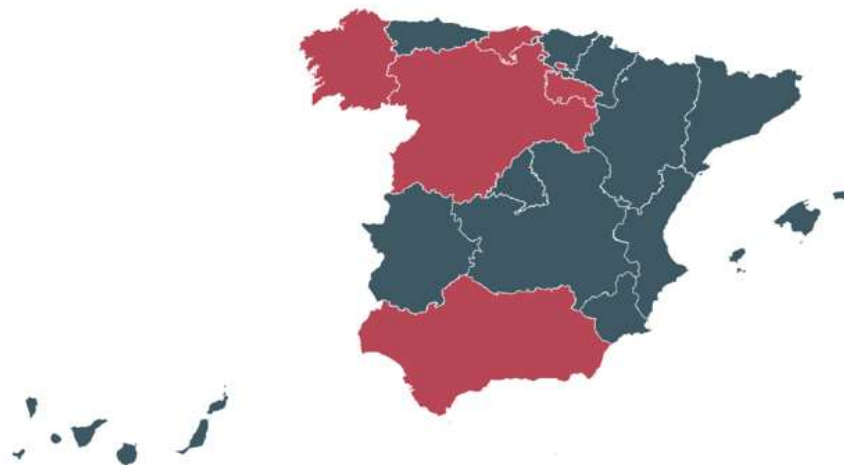
TABLA V.- LAS RENTAS DE INSERCIÓN AUTONÓMICAS

Además de las prestaciones y subsidios de desempleo a nivel estatal gestionados por el SEPE, existen los denominados Salarios Sociales o Rentas de Inserción o Integración que son ayudas otorgadas por las diferentes CCAA desde los Departamentos de Servicios Sociales y que tienen la finalidad de apoyar económicamente a aquellas familias que no pueden satisfacer las necesidades básicas de la vida.

LAS AYUDAS AUTONÓMICAS

Sistemas autonómicos de rentas asistenciales condicionadas

- Cuantía de la prestación vinculada al IPREM
- Cuantía de la prestación vinculada al SMI, a otro indicador similar al IPREM o a otro sin especificar



ENLACE AL GRÁFICO INTERACTIVO PARA VER REQUISITOS E IMPORTES DE CADA CCAA

https://www.datawrapper.de/_/HrrqH/#

TABLA VI.- AYUDAS ECONÓMICAS DE LA LEY DE DEPENDENCIA

El artículo 14 de la Ley de Dependencia (LAPAD) contempla prestaciones tanto económicas como servicios de ayuda. Los prioritarios serán, en cualquiera de los casos, los servicios de ayuda para las actividades diarias, y se prestan a través de la oferta pública de la Red de Servicios Sociales, mediante los organismos autonómicos encargados. La ley es de carácter estatal, pero los servicios han sido transferidos a las CCAA, debido, entre otros motivos, a que la sanidad es también de gestión autonómica. Por lo tanto el importe de las ayudas económicas depende también de cada CCAA.

Las ayudas económicas directamente al discapacitado son:

Prestación económica vinculada al servicio (PEVS):

La Ley de Dependencia reconoce la prestación económica vinculada al servicio cuando no sea posible el acceso a un servicio público o concertado, en función del grado de dependencia y de la capacidad económica del beneficiario, de acuerdo con lo previsto en el convenio celebrado entre la Administración General del Estado y la correspondiente comunidad autónoma. Esta prestación económica de carácter personal está, en todo caso, vinculada a la adquisición de un servicio. Las Administraciones Públicas competentes supervisarán el destino y utilización de estas prestaciones para asegurarse de que se cumpla la finalidad para la que fueron concedidas.

Prestación económica de asistencia personal (PEAP):

Esta prestación permite la contratación de un profesional, durante un número de horas determinado, con el objetivo de contribuir a la promoción de la autonomía de las personas en situación de dependencia y al ejercicio de las actividades básicas de la vida diaria.

Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales (PECEF):

La prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales se reconoce, excepcionalmente, cuando el beneficiario esté siendo atendido por su cónyuge o sus parientes por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el tercer grado de parentesco, y lo hayan hecho durante el periodo previo de un año a la fecha de presentación de la solicitud, siempre que se den condiciones adecuadas de convivencia y de habitabilidad de la vivienda, y así lo establezca su **Programa Individual de Atención (PIA)**. La cuantía de la prestación para cuidados en el entorno familiar se fija en función del grado de dependencia y de la capacidad económica del beneficiario, pero a título orientativo las cuantías son:

GRADO DEPENDENCIA	PEVS		PEAP		PECEF	
	MÁXIMA	mínima	MÁXIMA	mínima	MÁXIMA	mínima
I	715,07	429,04	715,07	429,04	387,64	290,73
II	426,12	300,00	426,12	300,00	268,79	201,59
III	300,00	300,00	300,00	300,00	153,00	153,00